

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2018 0285**

Vencido el traslado de la demanda y en cumplimiento a lo normado en el artículo 371 del C. G.P.:

1.- SEÑALAR la hora de las 9:00 am del día veintidós (22) de julio de 2022 para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 Ibidem, donde se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.**

ADVERTIR a las partes que deberán concurrir virtualmente a rendir interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Deberán tener en cuenta que la audiencia se llevara a cabo aunque no concorra alguna de las partes o sus apoderados, si estos no comparecen se realizará con aquellas.

PREVENIR a los convocados, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del art. 372, referidas a la inasistencia injustificada.

2.- Decreto de pruebas:

2.1.- Demandante:

a).- Documentales: las allegadas con la demanda.

2.2.- Demandado:

a) Documentales: Las referidas en el escrito de contestación.

b) Interrogatorio de parte y Reconocimiento de documentos:
César Tobías Cortes

2.3.- De Oficio

a).- Oficios:

1.- Elaborar oficio a FONDO ROTATORIO DE LA ARMADA "FRA" de BOGOTA., solicitando:

i).- INFORME cuántas libranzas fueron recibidas a nombre del demandado CÉSAR TOBÍAS GARCÉS GARCÍA identificado con la CC #6.876.376 y cuyo acreedor era el BANCO SUDAMERIS "GNB COLOMBIA SA" o en su defecto BANCO TEQUENDAMA. Adjúntese toda la documentación alusiva a cada préstamo.

ii).- DETERMINE por cada libranza el monto asignado, las sumas a descontar, y el plazo pactado para el descuento. Agregue la prueba idónea.

iii).- ESTABLEZCA los descuentos efectuados sobre el salario del demandado por cada crédito. Apórtese la prueba pertinente.

iv).- INDIQUE si hubo interrupción en los descuentos y el motivo por el cual no se continuó con los descuentos, para lo cual debe allegar la prueba respectiva.

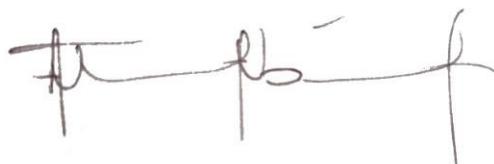
v).- REFIERA si hubo modificaciones a los créditos y por ende a los descuentos señalados en los pagarés, libranzas o documento contentivo de la obligación, indicando en qué consistió las mismas y si repercutió en los descuentos al salario del demandado. Arrime la prueba adecuada.

vi).- ESTIPULE si los créditos fueron cancelados en su totalidad con los descuentos realizados y si se entregó el paz y salvo por los compromisos adquiridos por el demandado. Apose la prueba idónea.

2.- Elaborar oficio dirigido a la firma de cobranzas AECSA, para que informe a este despacho si existe cobro jurídico a nombre del demandado CÉSAR TOBÍAS GARCÉS GARCÍA identificado con la CC #6.876.376, cuál es el documento objeto de obligación y si el demandado ha realizado algún pago, para lo cual deberá aportar copia de toda la documentación respectiva.

TENER en cuenta salvo que se requiera la práctica de otras pruebas, a continuación, en esta misma audiencia y oídas las partes hasta por veinte (20) minutos cada una, el juez dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

TSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>27</u> Hoy <u>23-05-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--